



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01324

Asunto: Ordena remitir oficios, rechaza solicitudes y notificación

Se incorporan al expediente digital las múltiples solicitudes que formula la apoderada de la coheredera **Liliana Margarita Ocampo Rendón**, respecto de las cuales el Despacho procederá a pronunciarse así.

(I) Frente a la solicitud de emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de la causante **Olga del Socorro Rendón Salazar**, el Despacho considera que ella se torna improcedente con ocasión a que ya ocurrió tal registro conforme al contenido **del Archivo N° 06 del Expediente Digital**.

(II) Frente a la solicitud del Oficio de comunicación dirigido ante la DIAN, el Despacho considera que aún no se torna procedente tal solicitud por cuanto se desconoce cuál será el valor total de la herencia de la causante, información que solo se obtendrá una vez se celebre la audiencia de inventarios y avalúos reglada en **el artículo 501 del Código General del Proceso**.

Lo anterior también acorde al contenido **del artículo 844 del Estatuto Tributario**.

(III) Por otra parte, sí se accederá a la solicitud de remisión de los Oficios dirigidos a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y Girardota.

Procédase de conformidad mediante la Secretaría del Despacho ante la ejecutoria de la presente providencia.

(IV) Finalmente, frente a la notificación personal que conforme a la Ley 2213 del 2022 se adelantó ante el correo electrónico que se indicó corresponde al coheredero **Hugo Alexander Ocampo Rendón**, el Despacho considera que ella no fue realizada en debida forma, toda vez que se omitió efectuar la advertencia prevista

en **el artículo 491 del Código General del Proceso**; al contrario, se indicó que la parte contaba con el término de **cinco (05) días** para contestar la demanda, lo cual no se ajusta con las advertencias del Juzgado en providencia admisoría.

Fp

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 2 feb 2023, en la fecha, se

notifica el auto precedente por

ESTADOS N° __, fijados a las 8:00

a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097a750f46a8d69e215f7136f2083b44756717e1cd8e09d79808844bb44b7663**

Documento generado en 01/02/2023 01:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>